



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental
Resolución del Comité de Información
015/13
México, D. F. a 6 de agosto de 2013

En la Ciudad de México, D.F. reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 13:00 horas del día 5 de agosto de 2013, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, el C. Gerardo Andrade Ramírez, Ejecutivo de Mesa de Control, en su carácter de suplente del funcionario designado por el Director General de Bancomext y el Lic. Rafael Alberto Gómez Cerqueda, Subdirector Jurídico de Corporativo, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace, para revisar y, en su caso, confirmar inexistencia de información de conformidad a lo que enseguida se expone, presidiendo la presente sesión el Titular de la Unidad de Enlace.

Con relación a la solicitud con número de registro **0630500007313**, recibida en el Sistema INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) el día 25 de junio de 2013, en términos que enseguida se copia del requerimiento original:

"Solicito el número de personas y las áreas o dependencias en las que han sido contratadas bajo la convocatoria hecha en la página web del presidente electo Enrique Peña Nieto en la que había un apartado titulado "forma parte del equipo", donde llama a la ciudadanía a unirse a su equipo de trabajo.

Preciso que no necesito ningún nombre o datos personales, simplemente el número y las áreas de la dependencia a las que han sido asignados"

Habiéndose turnado la solicitud de acceso a la unidad administrativa en la que pudiere obrar la información, al respecto la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, por conducto del Titular de la Subdirección de Organización, Compensaciones y Desarrollo, respondió lo siguiente:

"Declaramos la INEXISTENCIA de la información requerida."

Por lo antes señalado y obrando constancia emitida por la unidad administrativa arriba referida, este Comité:

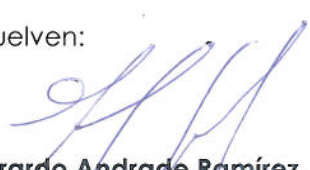
CONFIRMA la inexistencia de información solicitada.

En tal virtud, con fundamento en lo previsto en el artículo 46 de la LFTAIPG, el Comité de Información RESUELVE lo siguiente:

PRIMERO.- Confirma la inexistencia de la información solicitada.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante esta resolución dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la LFTAIPG, haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 49 de la LFTAIPG.

Así lo resuelven:


Lic. Gerardo Andrade Ramírez
Suplente del funcionario
designado por el Director General


C.P. Sergio Samuel Cancino y
León
Titular del OIC


Lic. Rafael Alberto Gómez
Cerqueda
Titular de la Unidad de Enlace